

2. *Reitera solemnemente* su exhortación a que cesen las prácticas que privan al pueblo tibetano de sus derechos humanos y libertades fundamentales, incluso de su derecho a la libre determinación;

3. *Expresa la esperanza* de que los Estados Miembros hagan todos los esfuerzos posibles y adecuados por que se cumplan los fines de la presente resolución.

1085a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1961.

1741 (XVI). Cuestión de Hungría

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Representante de las Naciones Unidas para la cuestión de Hungría¹², Sir Leslie Munro, quien está encargado de informar a la Asamblea General respecto de los acontecimientos de importancia relacionados con la aplicación de las resoluciones de la Asamblea sobre Hungría,

Deplora que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el actual régimen de Hungría sigan haciendo caso omiso de las resoluciones de la Asamblea General relativas a la situación en Hungría.

1087a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1961.

1742 (XVI). La situación en Angola

La Asamblea General,

Habiendo considerado la situación en Angola,

Recordando su resolución 1603 (XV) de 20 de abril de 1961 y la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 9 de junio de 1961¹³,

Habiendo examinado el informe de la Subcomisión creada en virtud de la resolución 1603 (XV)¹⁴ para estudiar la situación en Angola,

Deplorando que Portugal no haya cooperado ni ayudado en el pleno y eficaz desempeño de la labor de la Subcomisión, según se le pedía en las resoluciones antes mencionadas,

Advirtiendo con profundo pesar que Portugal se ha negado a reconocer a Angola como territorio no autónomo y que no ha tomado medidas para llevar a la práctica la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1960 titulada "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales",

¹² *Ibid.*, decimosexto período de sesiones, Anexos, tema 89 del programa, documento A/4996.

¹³ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, 16° año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1961, documento S/4835.

¹⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, decimosexto período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/4978 y Corr.2).

Convencida de que la persistente negativa de Portugal a reconocer las legítimas aspiraciones del pueblo angolano a la libre determinación y la independencia constituye una causa permanente de conflictos internacionales y una amenaza para la paz y seguridad internacionales,

1. *Expresa su agradecimiento* por la labor de la Subcomisión encargada de estudiar la situación en Angola y encomienda al Gobierno de Portugal, para que las examine con urgencia y las lleve efectivamente a la práctica, las observaciones, averiguaciones y conclusiones expuestas en el informe de la Subcomisión;

2. *Reafirma solemnemente* el derecho inalienable del pueblo angolano a la libre determinación y la independencia;

3. *Reprueba vivamente* las medidas de represión y acción armada contra el pueblo de Angola, a quien, además, se niegan los derechos humanos y las libertades fundamentales, y encarece a las autoridades de Portugal que dejen inmediatamente de tomar medidas de represión contra el pueblo de Angola;

4. *Hace un llamamiento* al Gobierno de Portugal para que ponga en libertad inmediatamente a todos los presos políticos angolanos, dondequiera que estén encarcelados;

5. *Encarece* al Gobierno de Portugal que sin más demora aplique amplias reformas y medidas de carácter político, económico y social y que, en particular, establezca instituciones políticas representativas y libremente elegidas, a fin de traspasar el poder al pueblo de Angola;

6. *Decide* prorrogar el mandato de la Subcomisión creada en virtud de la resolución 1603 (XV) para estudiar la situación en Angola, con objeto de que:

a) Prosiga el desempeño de su labor;

b) Estudie los medios y procedimientos que permitan asegurar la aplicación de la presente resolución e informe a este respecto al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General;

7. *Pide* a los Estados Miembros que hagan uso de su influencia para asegurar que Portugal cumpla la presente resolución;

8. *Pide* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que nieguen a Portugal todo apoyo y ayuda que éste pueda utilizar para llevar a cabo la represión contra el pueblo de Angola;

9. *Pide* al Gobierno de Portugal que presente a la Asamblea General, en su decimoséptimo período de sesiones, un informe sobre las medidas que haya tomado en cumplimiento de la presente resolución;

10. *Recomienda* al Consejo de Seguridad, habida cuenta de su resolución de 9 de junio de 1961 y de la presente resolución, que se mantenga constantemente al corriente de la situación.

1102a. sesión plenaria,
30 de enero de 1962.